

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP.2316, del 29 de julio de 2024, remitido por el ministro de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 4 del Decreto núm. 169-14, del 16 de mayo de 2014 y artículo 1, numeral 4 del Decreto núm. 369-14, del 9 de octubre de 2014, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Municipio /Provincia	Propietario
204465678327	8,035.67 m ²	Neyba, Bahoruco	Duarte Octavio Feliz Herasme

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Neyba y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 433-24 que eleva a la suma de RD\$60,000.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el señor Marcelino Silverio Vásquez. G. O. No. 11160 del 7 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 433-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumenta a la suma de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Marcelino Silverio Vásquez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0487325-2.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 434-24 que designa al señor Armando Paíno Henríquez Dájer, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Deroga el artículo 1 del Decreto núm. 386-21 y el artículo 1 del Decreto núm. 361-22. G. O. No. 11160 del 7 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 434-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 386-21, del 17 de junio de 2021, que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 361-22, del 7 de julio de 2022, que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado.